

CAPÍTULO VI.— De las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación derivadas del Código.

El proceso inicia con la recepción de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación que se realicen a través de los medios de comunicación, mencionados en el Código o bien de forma directa mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Ética.

CAPÍTULO VII.— De la confidencialidad

Los integrantes del Comité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, circunstancias, manifestaciones, así como de las diversas actuaciones realizadas dentro del Comité; tampoco podrán utilizar la información en beneficio propio o de intereses ajenos, aun cuando haya concluido su participación en el Comité.

CAPÍTULO VIII.— De las modificaciones a los Lineamientos

Todas las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos deberán ser remitidas al Comité, para efectos de su estudio y en su caso aprobación.

Solo podrán ser modificados con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto.

TRANSITORIOS

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Instituto.

Los cuales fueron validados el 10 de junio de 2016 por la Contraloría General del Estado mediante Oficio CG/DGFP/0365/2016.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
SAN ANDRÉS TUXTLA**

**EN EL ITSSAT TRABAJAMOS
CON PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

RECURSOS HUMANOS
(294) 947 91 00 Ext. 122
comitedeetica@itssat.edu.mx

**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE
ÉTICA Y PARA LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**





LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



Se establecen las disposiciones y atribuciones que competen al Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, el cual está conformado por los titulares de las diferentes áreas sustantivas y operativas de la Institución, determinándose que los demás servidores públicos de la misma, participarán en él cuando algún asunto les competa.

Por lo anteriormente expuesto se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

Los cuales se encuentran conformados por los siguientes capítulos.

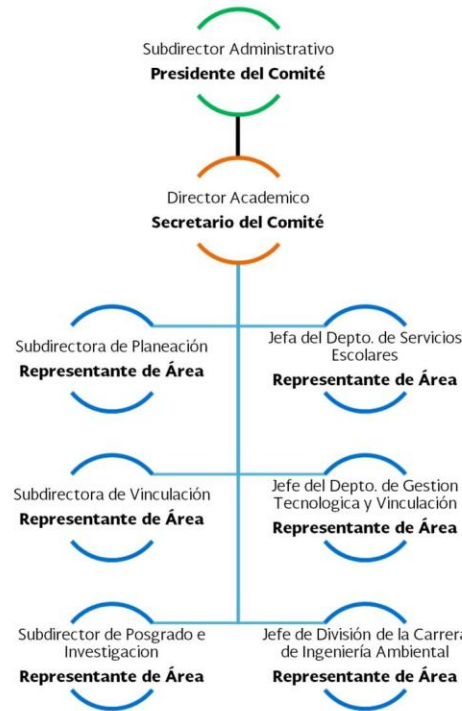
CAPÍTULO I.— Disposiciones Generales.

Los presentes lineamientos tienen la finalidad de establecer las normas generales y de procedimiento para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, así como la estructura formal que le permitirá articular, organizar y coordinar las diferentes actividades para la aplicación del Código de Conducta de dicha Institución.

CAPÍTULO II.— De las atribuciones del Comité.

El cual nos menciona las funciones del Comité de Ética.

CAPÍTULO III.— De la integración del Comité.



CAPÍTULO IV.— Funciones de los Integrantes del Comité.

CAPÍTULO V.— De las sesiones.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo del Comité,

así como para emitir las recomendaciones derivadas de la aplicación del Código y tratar cualquier asunto que se considere de importancia, las sesiones podrán ser:

Ordinarias: Se convocarán con tres días hábiles de anticipación.

Extraordinarias: Se celebrarán cuando resulten necesarias previa convocatoria del Secretario. Con la finalidad de tratar asuntos específicos de suma importancia fuera del periodo normal de sesiones ya establecidas en el calendario.

Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta circunstanciada que contenga por lo menos:

- Lugar, fecha y hora.
- La mención del tipo de sesión.
- Nombre o cargo de los miembros asistentes a la sesión.
- Declaración de quórum.
- Orden del día.
- Acuerdos tomados con designación del responsable de ejecutarlos.
- Seguimiento a los acuerdos aprobados.
- Cierre de la sesión y
- Firma de los asistentes.

Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas por quienes intervinieron en la sesión, la omisión de firma no invalida los acuerdos tomados.